

Poder Judicial

División Planeamiento y Presupuesto

Departamento de Estadísticas

Asuntos iniciados por la Ley de Violencia Doméstica en Montevideo

Principales características de las situaciones denunciadas y las personas involucradas

Año 2014

(Versión revisada en 2016)

Equipo de Trabajo

División Planeamiento y Presupuesto – Departamento de Estadísticas

Mag. Soc. María Eugenia Caggiani - Coordinación y redacción del Informe

Lucía Ceppi – Relevamiento de formularios

Lic. Psic. Amparo Faig – Capacitación de actuarios y funcionarios, relevamiento y control de los formularios

Lic. Soc. Valeria Regueira – Procesamiento estadístico de la información y seguimiento de la muestra

Lic. Soc. Diego Rodríguez – Procesamiento estadístico de la información

Lic. CP. Marcel Sum – Relevamiento de formularios

Juzgados Letrados de Familia de Especializados de la Capital

Relevamiento

Esc. Susana Cabrera – Act. Titular de los Jdos. Ldos. de Familia Especializado de 3°, 4° y 6° turno

Esc. Jacqueline Cubero - Act. Adjunta de Jdos. Ldos. de Familia Especializados de 1°, 2° y 5° turno

Marta Coppo – Funcionaria de Jdos. Ldos. de Familia Especializados de 1°, 2° y 5° turno

Dr. Valeria Martínez – Act. Adjunta de Jdos. Ldos. de Familia Especializados de 1°, 2° y 5° turno

Andrea Méndez – Funcionaria de Jdos. Ldos. de Familia Especializado de 3°, 4° y 6° turno

Laura Silva – Funcionaria de los Jdos. de Familia Especializado de 3°, 4° y 6° turno

Dr. Laura Sturla – Act. Titular de Juzgados Letrados de Familia Especializados de 1°, 2° y 5° turno

Instituto de Estadística de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la UdelAR

Ec. Guillermo Zoppolo - Diseño de la Muestra

División Tecnología

Ing. Guillermo Colo – Desarrollo del Sistema informático

A/P Fabiana Cosentino – Desarrollo del Sistema informático

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
1. Metodología	5
2. Análisis de la información.....	8
2.1. Asuntos iniciados.....	8
2.2. Características de los asuntos	9
2.2.1. Contenido de la denuncia.....	9
2.2.2. Procedencia de la denuncia.....	12
2.2.3. Antecedentes del asunto.....	15
2.3. Perfil de las personas involucradas	16
2.3.1. Sexo y edad de las presuntas víctimas	16
2.3.2. Sexo y edad de los denunciados.....	17
2.3.3. Vínculo entre el denunciante, la presunta víctima y el denunciado	18
2.4. Aspectos relativos al proceso	20
2.4.1. Audiencias	20
2.4.2. Medidas de protección.....	23
2.4.3. Pericias.....	26
2.4.4. Asistencia letrada	29
2.4.5. Resolución del proceso.....	29
2.4.6. Duración	31
3. Anexo metodológico	32
3.1. Diseño muestral y muestra obtenida	32
3.2. Estimadores	33

PRESENTACIÓN

La temática de la violencia doméstica en el ámbito de lo judicial y de lo definido por la Ley 17.514, viene siendo estudiada por el Departamento de Estadísticas de División Planeamiento y Presupuesto del Poder Judicial desde el año 2007. A partir del año 2008 se aplica en los Juzgados Letrados de Familia Especializados de la Capital el formulario de Asuntos Tramitados por la Ley 17.514 de Violencia Doméstica sobre todos los asuntos iniciados en esta materia en Montevideo. Inicialmente y hasta el año 2012 dicho formulario fue completado de forma manual. En el año 2013 se cambió a la modalidad electrónica de formulario en el ámbito del Portal Corporativo del Poder Judicial.

Los **objetivos** de este relevamiento son:

- Identificar la prevalencia de las diferentes manifestaciones de violencia en el ámbito doméstico.
- Conocer el origen o el medio por el cual se denuncian las situaciones de violencia doméstica en Montevideo.
- Conocer las principales características sociodemográficas de las personas involucradas en la situación denunciada como ser sexo, edad y nivel educativo¹.
- Conocer el vínculo entre quien realiza la denuncia por violencia doméstica y la presunta víctima, así como la relación entre el denunciado por la agresión y la presunta víctima.
- Relevar las principales etapas del procedimiento previsto en la ley 17.514, como por ejemplo: cantidad y tipos de audiencias realizadas, cantidad y tipo de medidas de protección dictadas, su plazo y cumplimiento, pericias solicitadas por el Juez, tipo de asistencia letrada de las partes y las causales que conducen a la finalización del procedimiento.

¹ Si bien el relevamiento del nivel educativo es uno de los objetivos de este formulario, la dificultad para obtener esta información en las sedes no permite tener un volumen de información suficiente para procesar estadísticamente.

Con este trabajo que se viene realizando por parte del Departamento de Estadísticas desde el año 2008, el Poder Judicial reafirma el compromiso respecto a la obtención y análisis de la información que surge de su competencia jurisdiccional en esta temática, y que desde el año 2012 lo reafirmó con su participación en el Programa Integral de Lucha contra la Violencia de Género (Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud Pública, Poder Judicial).

Si bien la información recogida hasta el momento corresponde únicamente al departamento de Montevideo, constituye un recurso para analizar las principales características de la violencia doméstica denunciada y de la puesta en práctica de la ley.

Merece destacarse especialmente, la tarea desempeñada por los actuarios y funcionarios quienes asumen la tarea de completar el formulario, como una función adicional a las propiamente jurisdiccionales, la que implica una gran carga de trabajo si se tiene en cuenta el volumen de asuntos iniciados en cada sede.

Cabe asimismo, una mención especial para la Lic. Soc. Valeria Regueira quién prestó funciones en el Departamento de Estadísticas de División Planeamiento y Presupuesto durante el año 2014, particularmente en relación a este relevamiento en tareas de análisis y seguimiento de la muestra.

Nota: El presente informe es una actualización del realizado en el año 2015, incorporando en esta oportunidad el apartado 2.4 sobre los aspectos relativos al proceso.

1. Metodología

La medición de la violencia doméstica como una de las formas concretas de manifestación de la violencia contra la mujer es posible a través de diferentes metodologías.

El Informe de los Amigos de la Presidencia de la Comisión Estadística del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas² afirma el criterio de que el instrumento privilegiado para la medición de la prevalencia en una población dada, de todas y cada una de las formas de violencia contra la mujer son las encuestas estadísticas por muestreo diseñadas específicamente para cumplir con dicho objetivo, realizadas de forma independiente o como módulo de otros tipo de encuestas preferentemente demográficas o de salud. No obstante, se reconoce que los registros administrativos son una considerable fuente de datos a los efectos de la elaboración de estadísticas sobre la violencia contra la mujer.

En este sentido el Poder Judicial es un actor central en el tratamiento de la violencia doméstica en relación a los casos cuyas denuncias llegan a las sedes judiciales. El expediente judicial es una fuente documental valiosísima que aporta información cuantitativa y cualitativa en relación a los involucrados, a la situación denunciada, así como en relación a la respuesta judicial brindada a las personas, que permite un estudio en profundidad de los casos tramitados judicialmente a un bajo costo económico, al tiempo que no expone nuevamente a la víctima a la narración de su experiencia a los efectos de la elaboración de estadísticas sobre el tema.

De todas maneras, el uso de los registros administrativos como es el caso de los expedientes judiciales cuenta con ciertas limitantes para el abordaje de este tema los que son pertinente considerar. En primer lugar, existen situaciones de violencia doméstica que por diversas razones no llegan a la Justicia lo que impide su inclusión en este estudio. En segundo lugar, el personal encargado de la confección del registro así como de consignar en el instrumento de relevamiento la información solicitada no cuenta con formación específica en tareas de relevamiento de información, sino que lo hace como una función administrativa paralela a su función sustantiva que

² Naciones Unidas 2010 <http://unstats.un.org/unsd/statcom/doc11/2011-5-FOC-GenderStats-S.pdf>

es la gestión del expediente³. En tercer lugar, así como no todos los casos de violencia doméstica derivan en un asunto judicial, algunas manifestaciones de la violencia doméstica como la violencia sexual y patrimonial pueden estar subrepresentadas si las personas afectadas no identifican o reconocen la situación vivida como hecho de violencia doméstica de este tipo. A su vez si las condiciones para registrar el testimonio de las víctimas no son las apropiadas pueden inhibir la declaración de la víctima. En cuarto lugar, el registro administrativo que se utiliza para la elaboración del presente informe cuenta con la limitante de la naturaleza de los asuntos sobre los cuales se aplica que son los tramitados por la Ley 17.514 de Violencia Doméstica, y que como su nombre lo indica sólo refiere a los casos de violencia contra la mujer que se dan en el ámbito familiar o de pareja. Quedan así excluidos otros ámbitos como el educativo, el laboral, etc.. También quedan fuera del alcance de nuestro registro los casos de violencia doméstica más violentos y que pueden derivar en lesiones graves u homicidio cuya tramitación se da en sede penal.

El **universo de análisis** en esta oportunidad son todos los asuntos iniciados por la Ley de Violencia Doméstica en los Juzgados Letrados Especializados de Montevideo en el año 2014. La fuente de información son los expedientes judiciales.

En cuanto a la **metodología para el relevamiento de la información**, en el año 2013 se implementó un Sistema de Estadísticas en el marco del Portal Corporativo del Poder Judicial, desde el cual se puede acceder al formulario de relevamiento en formato electrónico. Este nuevo método para relevar la información se creó teniendo como objetivos mejorar la calidad de la información obtenida, ampliar el espectro de dimensiones a indagar de manera de profundizar aún más en la problemática, así como agilizar los tiempos respecto a la disponibilidad de los datos para su análisis. Al igual que el formulario en papel, el relevamiento finaliza cuando concluye el proceso judicial; el formulario se crea en el sistema conjuntamente con el expediente iniciado y tiene previsto la incorporación de datos que se encuentran ordenados cronológicamente a lo largo de toda la vida del expediente.

La complejidad del formulario generó a las sedes dificultades para relevar cada uno de los asuntos iniciados en materia de violencia doméstica. Por esta razón, se consideró oportuno

³ A partir del año 2015 se dispuso la asignación de funcionarios administrativos del Departamento de Estadísticas para esta tarea de relevamiento a quienes se les dio capacitación específica.

concretar un cambio de estrategia para el relevamiento de la información. A partir del año 2014, se dejó de aplicar el formulario completo a todos los expedientes y se **seleccionó una muestra aleatoria de asuntos iniciados**⁴.

Nota: En función de la instancia de aprendizaje que implicó el cambio de metodología que se implementó en el año 2013, no fue posible para las sedes realizar el relevamiento de los asuntos iniciados en el año 2013. Por esta razón, la información presentada en este informe se comprara con la correspondiente al año 2012.

⁴ Ver Anexo Metodológico

2. Análisis de la información

2.1. Asuntos iniciados

En el año 2014 se iniciaron 5.045 asuntos por la Ley de Violencia Doméstica en los Juzgados Letrados de Familia Especializados de la Capital. La distribución de los mismos por turnos luce en el cuadro n°1. Se inician por la ley de violencia doméstica todos los casos que encuadran en lo definido en su artículo 1: *“Constituye violencia doméstica toda acción u omisión, directa o indirecta, que por cualquier medio menoscabe, limitando ilegítimamente el libre ejercicio o goce de los derechos humanos de una persona, causada por otra con la cual tenga o haya relación de noviazgo o con la cual tenga o haya tenido una relación afectiva basada en la cohabitación y originada por parentesco, por matrimonio o por unión de hecho.”*

Al comparar con los anteriores informes en esta materia realizados por del Departamento de Estadísticas, se observa que hasta el año 2012 la cantidad de formularios completados por los juzgados y recibidos en esta oficina anualmente eran en promedio 3.500. Las modificaciones introducidas en el sistema de registro de la información correspondiente al Formulario de Asuntos Tramitados por la Ley de Violencia Doméstica, permite conocer con mayor certeza la cantidad de formularios abiertos y la cantidad de completados.⁵

Al analizar la distribución por turno es preciso tener en cuenta que es la letra inicial del apellido del denunciado la que define cuál es el turno competente, es decir que esa es la única *aleatoriedad* que rige sobre la distribución de la carga de trabajo de las sedes.

También es conveniente explicar que los seis turnos existentes en el año 2014 (cada uno con un Magistrado), se agrupaban en dos oficinas administrativas (1°, 2°, 5° y 3°, 4° y 6°), las que compartían actuarios y funcionarios administrativos.

⁵ Recordar que el nuevo sistema crea automáticamente un formulario por cada asunto ingresado al Sistema de Gestión de Juzgados con carátula de Violencia Doméstica. Diversos pueden ser los motivos por los que no es posible concretar el llenado de los formularios (se podrá especificar cuáles: porque el expediente iniciado es un testimonio y por lo tanto no es el expediente relevante desde el punto de vista de la información, porque fue remitido a otra sede o porque constituye una pieza por separado, etc.).

**Cuadro n°1 - Asuntos iniciados estimados
por turno
Año 2014**

Turno	Frecuencia	Porcentaje
1	626	12,4%
2	694	13,8%
5	1.073	21,3%
3	870	17,2%
4	985	19,5%
6	797	15,8%
Total	5.045	100.0%

Fuente: Departamento de Estadísticas. Formulario de asuntos tramitados por la Ley 17.514 en los Jdos. Ldos. de Familia Especializados de la Capital.

2.2. Características de los asuntos

A continuación se analizan las principales características de los casos de violencia doméstica que llegan a la justicia especializada. Se ha definido entre tales características: dónde se realizó la denuncia, el contenido de la misma (en relación a los tipos de violencia que se distinguen en la Ley 17.514), y las características de las personas involucradas en cuanto a sexo, edad y vínculo entre ellos.

2.2.1. Contenido de la denuncia

A través del formulario de Asuntos Tramitados por la Ley de Violencia Doméstica, se indaga sobre el contenido de la denuncia en relación a cuál fue la forma de violencia ejercida. Las situaciones que se relatan en los diferentes documentos –partes policiales, escritos judiciales, audiencias – se encasillan en las previstas por la Ley 17.514.

⁶ Existen 145 casos de diferencia respecto al dato proveniente del Registro Anual publicado en el Anuario Estadístico 2014. Debido al doble régimen de competencia según el cual el asunto se inicia en un turno de urgencia y continúa el trámite en el competente, pueden darse diferencias en el registro realizado en el Sistema de Gestión de Juzgados, de donde surge el Registro Anual.

Al respecto la Ley de Violencia Doméstica en su artículo 3°, prevé cuatro situaciones posibles con características distintas, las cuales se hace pertinente citar a continuación:

“ A) – Violencia física. Acción, omisión o patrón de conducta que dañe la integridad corporal de una persona.

B) – Violencia psicológica o emocional. Toda acción u omisión dirigida a perturbar, degradar o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una persona, mediante la humillación, intimidación, aislamiento o cualquier otro medio que afecte la estabilidad psicológica o emocional.

C) – Violencia sexual. Toda acción que imponga o induzca comportamientos sexuales a una persona mediante el uso de: fuerza, intimidación, coerción, manipulación, amenaza o cualquier otro medio que anule o limite la libertad sexual.

D) – Violencia patrimonial. Toda acción u omisión que con ilegitimidad manifiesta implique daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, ocultamiento o retención de bienes, instrumentos de trabajo, documentos o recursos económicos, destinada a coaccionar la autodeterminación de otra persona.”

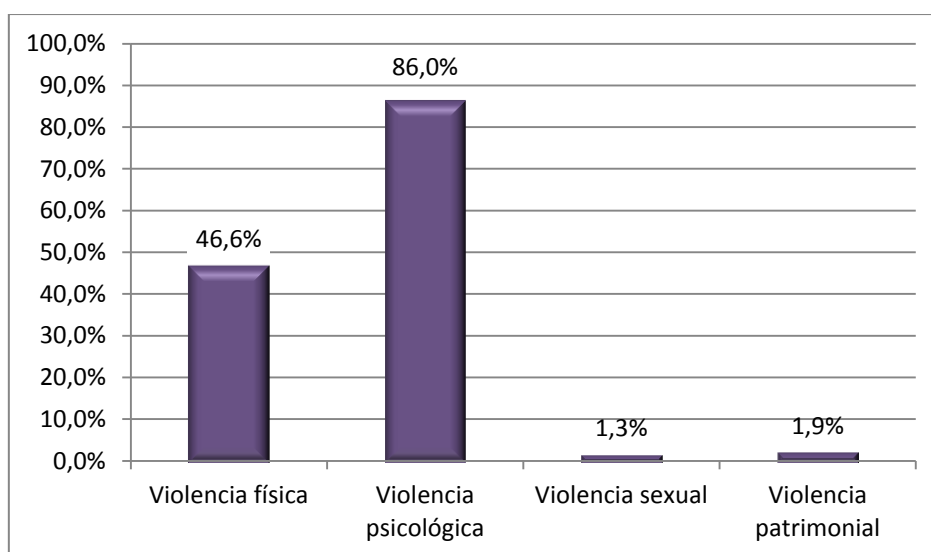
De acuerdo a esto, la clasificación en los tipos de violencia se realiza teniendo en cuenta diferentes fuentes: lo relatado por la parte denunciante en el parte policial, o ante el Juez en la audiencia preliminar, o lo expuesto en el escrito judicial presentado ante la sede. A diferencia de lo que sucede en otras materias no hay por parte del Juez una definición posterior sobre la declaración realizada por las partes, dado que el objetivo es la protección de la víctima y rehabilitación del agresor más que la tipificación de conductas y las atribuciones de responsabilidad. A su vez la ley no establece un tratamiento diferencial según el tipo de violencia declarada en cuanto a plazos o medidas de protección de la víctima.

A continuación se expone el contenido de las denuncias realizadas en el año 2014 en las sedes de familia especializado. Es importante recordar, que es muy frecuente que los tipos de violencia doméstica sucedan de forma conjunta. Por esta razón presentamos el dato de dos formas. En primer lugar, considerando en cuántos casos se presentó cada uno de los tipos de violencia (sólo

o acompañada de otro tipo). En segundo lugar, se presentan los tipos de violencia de forma combinada tal como son relatados por la parte de denunciante.

Se observa en el gráfico que sigue que en el año 2014 el 86% de los asuntos presentó violencia psicológica, seguido en un 46,6% por violencia física. Los tipos de violencia sexual y patrimonial continúan siendo marginales.

Gráfico n°1. Tipo de violencia denunciada



Fuente: Poder Judicial - Departamento de Estadísticas. Asuntos tramitados por la ley 17.514

En el cuadro n°2 se presenta la distribución de los asuntos según el tipo de violencia denunciado, mostrando las diferentes combinaciones encontradas en las formas de violencia. Surge del cuadro que en el **51,6% de los asuntos iniciados hubo únicamente violencia psicológica** y en un **13,4% sólo violencia física**. Además se encontró que un **31,8% de los casos la violencia física y psicológica se dan en forma conjunta**. Estas tres situaciones representan el 98,1% de los asuntos de violencia y tal como se lee del cuadro, las otras formas de violencias solas o combinadas son poco frecuentes en las denunciadas realizadas ante la justicia.

**Cuadro n°2 - Tipo de violencia denunciados
Año 2014**

Tipo de violencia	Frecuencia	Porcentaje
Psicológica	2604	51,6%
Física y Psicológica	1606	31,8%
Física	676	13,4%
Física, Psicológica y Sexual	37	0,7%
Física, Psicológica y Patrimonial	33	0,7%
Psicológica y patrimonial	32	0,6%
Patrimonial	29	0,6%
Psicológica y sexual	28	0,6%
Total	5045	100,0%

Fuente: Departamento de Estadísticas. Formulario de asuntos tramitados por la Ley 17.514 en los Jdos. Ldos. de Familia Especializados de la Capital.
Nota: Datos estimados en base a una muestra de 1.122 casos

En comparación con el año 2012 (último del que se posee información)⁷, la violencia psicológica continúa aumentando, disminuye más de tres puntos porcentuales la violencia física y sólo 2 puntos porcentuales la violencia física y psicológica juntas.

2.2.2.Procedencia de la denuncia

La mayoría de los asuntos comienzan con una denuncia policial 87,6%, seguido en un 8,9% por los casos que se inician por una denuncia en baranda del juzgado mediante escrito judicial (patrocinado por un abogado particular).

También el asunto se puede iniciar por la vía de una denuncia penal, en estos casos el juez penal comunica la existencia de una situación de violencia doméstica a la justicia de familia especializada en el entendido que es competencia de ésta última. En el año 2014 representaron el 2,7% del total de asuntos iniciados.

Finalmente, muy minoritarias son las denuncias que llegan de una dependencia del Ministerio de Salud Pública u otros organismos como la Administración Nacional de Educación

⁷ Ver nota pág.7

Pública o una ONG, fundamentalmente porque como se verá más adelante el denunciante es en la mayoría de los casos la presunta víctima.

Cuadro n°2 - Procedencia de la denuncia

Año 2014

Procedencia	Frecuencia	Porcentaje
Penal	136	2,7%
Dependencia MSP	9	0,2%
Policial	4421	87,6%
En baranda	451	8,9%
Otras	28	0,6%
Total	5045	100,0%

Fuente: Departamento de Estadísticas. Formulario de asuntos tramitados por la Ley 17.514 en los Jdos. Ldos. de Familia Especializados de la Capital.

Nota: Datos estimados en base a una muestra de 1.122 casos .

En Montevideo, las denuncias policiales por violencia doméstica pueden realizarse en una seccional policial o en una Unidad Especializada en Violencia Doméstica. El formulario de asuntos tramitados por la ley de violencia doméstica recoge a partir del año 2014, la información respecto a seccional o Unidades Especializadas donde se realizó la denuncia. Las Unidades Especializadas como su nombre lo indica cuenta con operadores policiales para recibir y dar seguimiento a los casos de violencia doméstica. Existen a la fecha cuatro Unidades Especializadas en Violencia Doméstica con una jurisdicción territorial que agrupa varias seccionales policiales. En el año 2014 se registraron denuncias en las Unidades Especializadas I y IV, en virtud que las II y III fueron creadas más recientemente. Por su parte, son 25 las seccionales policiales del departamento de Montevideo. El dato en relación a la seccional en la que se realizó la denuncia policial se corresponde con la ubicación geográfica en la que ocurrió el evento denunciado. No obstante, las denuncias se pueden radicar en cualquier Unidad Especializada independientemente de la ubicación geográfica donde aconteció el hecho. A modo de ejemplo, una persona que vivió una situación de violencia doméstica dentro de la zona geográfica correspondiente a la Unidad Especializada 4, puede preferir realizar la denuncia en la Unidad Especializada I. De esta manera, la distribución que se presenta en el cuadro n°4 refiere a la zona geográfica en la que se efectuó la denuncia y no necesariamente a la zona en la que aconteció el hecho.

En el año 2014, el 34,9% de las denuncias policiales se realizaron en la zona UEVD 1; un 8,3% en las seccionales policiales que se encuentran dentro de la zona de referencia de UEVD 1 y un 26,6% directamente en esa Unidad Especializada. En segundo lugar, se ubica la zona UEVD 3 con un 28% de las denuncias las cuales en su totalidad se realizaron en las seccionales policiales. En tercer lugar, se ubica la zona UEVD 4 con un 21,6% de los cuales un 20,3% fueron en seccionales policiales y un 1,3% en la UEVD. La zona con menor participación porcentual de denuncias es la UEVD 2 con un 14,3%.

**Cuadro n°4 - Distribución de las denuncias policiales según
zonas UEVD
Año 2014**

Zona	Frecuencia	Porcentaje
UEVD 1	1.545	34,9%
UEVD 2	633	14,3%
UEVD 3	1240	28,0%
UEVD 4	955	21,6%

Notas:

- Cada Zona incluye las denuncias en la Unidad Especializada y en las seccionales cuya jurisdicción está incluida en la misma zona.

Seccionales policiales dentro de cada zona UEVD:

UEVD 1 – Seccionales 1° a 7°

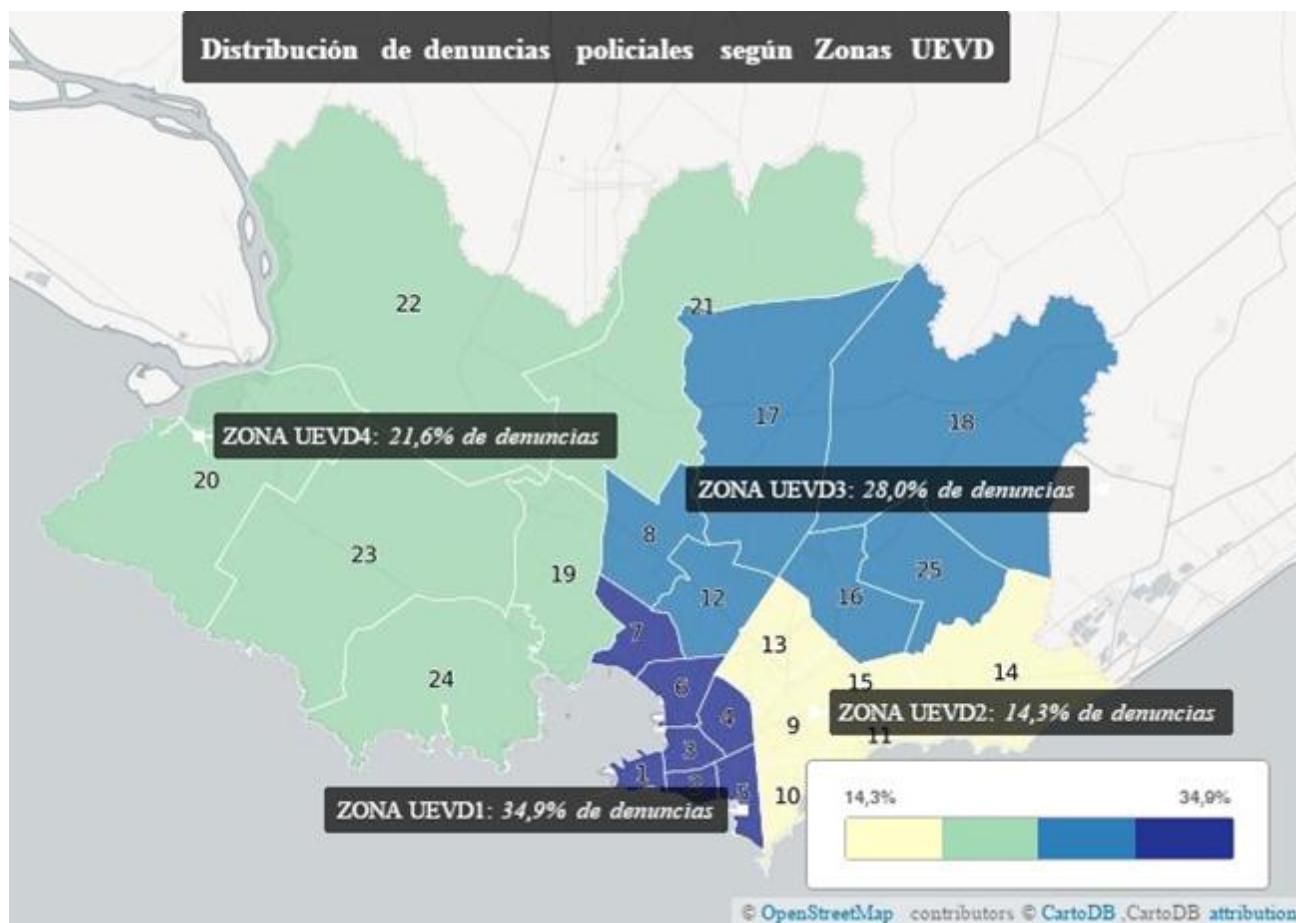
UEVD 2 – Seccionales 9°, 10°, 11°, 13°, 14°, 15°

UEVD 3 – Seccionales 8°, 12°, 16°, 17°, 18°, 25°

UEVD 4 – Seccionales 19° a 24°

- Los porcentajes no suman 100 debido a que en el 1,2% de los casos no fue posible asignar la denuncia a una zona UEVD.

- Datos estimados en base a una muestra de 1.122 casos.



Finalmente, si se analiza la procedencia de la denuncia según el contenido de la misma se puede observar que cuando existe violencia física (sola o junto a violencia psicológica) se incrementa algunos puntos porcentuales la tendencia a realizar la denuncia en la seccional policial o en la Unidad Especializada en Violencia Doméstica. A su vez, la violencia psicológica se denuncia en mayor medida en baranda en comparación con los otros tipos. De todas maneras hay que tener en cuenta que para todas las formas de violencia la denuncia policial es la predominante.

2.2.3. Antecedentes del asunto

A partir del año 2014 se comenzó a relevar el dato respecto a los antecedentes del denunciado en un caso de violencia doméstica. Para el año 2014 se encontró que en el 14,1% de los asuntos iniciados el denunciado poseía antecedentes en las sedes de la familia especializado en casos de violencia doméstica

Cuadro n°5 – Antecedentes del denunciado

Año 2014

Antecedentes	Frecuencia	Porcentaje
Sí	709	14,1%
No	4.336	85,9%
Total	5.045	100,0%

Fuente: Departamento de Estadísticas. Formulario de asuntos tramitados por la Ley 17.514 en los Jdos. Ldos. de Familia Especializados de la Capital.

Nota: Datos estimados en base a una muestra de 1.122 casos.

Si se comparan los asuntos en los que el denunciado ya tenía denuncias previas con el resto, se puede observar que aumenta el porcentaje de casos en que se denuncia violencia física y disminuye la violencia psicológica.

2.3. Perfil de las personas involucradas

Como se dijo al comienzo del presente informe, el formulario permite relevar información sociodemográfica de los involucrados como el sexo, la edad y el vínculo entre la presunta víctima y el denunciado, así como entre ésta y el denunciante. El mismo considera la posibilidad de que exista más de una presunta víctima así como más de un denunciado.⁸

2.3.1. Sexo y edad de las presuntas víctimas

El 86,1% de las presuntas víctimas son mujeres. En los cuadros n°5 y 6 se presenta la distribución en tramos etarios de las presuntas víctimas. Surge que el 32,7% de las presuntas víctimas tienen entre 18 y 29 años y el 26,8% tiene entre 30 y 39 años. A partir de los 40 años comienza a disminuir la frecuencia de las presuntas víctimas. El promedio de edad se mantiene como en el año 2012 en 38 años.

⁸ Por ese motivo los totales presentados pueden exceder la cantidad de asuntos estudiados.

Cuadro n°6 - Edad en tramos de la presunta víctima

Año 2014

Edad en tramos	Frecuencia	Porcentaje
Menor de 18 años	125	2,4%
18 a 29 años	1.723	32,7%
30 a 39 años	1.409	26,8%
40 a 49 años	887	16,9%
50 a 59 años	652	12,4%
60 a 69 años	262	5,0%
70 años y más	204	3,9%
Total de víctimas	5.262	100,0%

Fuente: Departamento de Estadísticas. Formulario de asuntos tramitados por la Ley 17.514 en los Jdos. Ldos. de Familia Especializados de la Capital.

Nota: en 217 asuntos se relevaron dos víctimas. Total de casos:5.045
Datos estimados en base a una muestra de 1.122 casos

2.3.2.Sexo y edad de los denunciados

Inversamente a lo que sucede con las presuntas víctimas el 84,9% de los denunciados son hombres. Respecto a la edad, tienen en promedio 36,8 años, siendo el tramo de edad más frecuente entre los 30 y 39 años.

Cuadro n°7 - Edad en tramos del denunciado

Año 2014

Edad en tramos	Frecuencia	Porcentaje
Menor de 18 años	28	0,5%
18 a 29 años	1.581	30,8%
30 a 39 años	1.751	34,1%
40 a 49 años	920	17,9%
50 a 59 años	589	11,5%
60 a 69 años	190	3,7%
70 años y más	72	1,4%
Total de denunciados	5.131	100,0%

Fuente: Departamento de Estadísticas. Formulario de asuntos tramitados por la Ley 17.514 en los Jdos. Ldos. de Familia Especializados de la Capital.

Nota: En 86 asuntos se relevó más de un denunciado. Total de casos: 5.045
Datos estimados en base a una muestra de 1.122 casos

2.3.3. Vínculo entre el denunciante, la presunta víctima y el denunciado

Para finalizar con este capítulo se analiza el rol de quien realiza la denuncia respecto a la situación que se está denunciando, así como el vínculo o relación entre la presunta víctima y la persona denunciada como agresor.

En el cuadro n°8 se analiza la relación que tiene el denunciante con la presunta víctima. En el mismo se puede observar que en el 92,8% de los casos quién realiza la denuncia es la propia víctima, porcentaje que se incrementa levemente en comparación con el año 2012, en el que era 88,7%. Los datos de este cuadro pautan que las situaciones de violencia que tienen lugar dentro del hogar y dentro de la pareja continúan percibiéndose como un fenómeno privado, dado el bajo porcentaje de casos son denunciados por un tercero.

Cuadro n°8 - Vínculo entre el denunciante y la presunta víctima
Año 2014

Vínculo entre el denunciante y la presunta víctima	Frecuencia	Porcentaje
El denunciante es la propia víctima	4.680	92,8%
El denunciante es un familiar de la víctima	266	5,3%
El denunciante no es familiar de la víctima, es un tercero	99	1,9%
Total	5.045	100,0%

Fuente: Departamento de Estadísticas. Formulario de asuntos tramitados por la Ley 17.514 en los Jdos. Ldos. de Familia Especializados de la Capital.

Nota: Datos estimados en base a una muestra de 1.122 casos.

Por otro lado, si se analiza directamente la relación entre el denunciado y la presunta víctima, surge que en el 80,1% de los casos el denunciado es la pareja o ex pareja de la presunta víctima, seguido en un 10,8% en el que el denunciado es el hijo de la presunta víctima. De esta forma, entre ambas situaciones se llega al 90,9% de las situaciones denunciadas.

Al igual que en el tipo de violencia denunciado, el vínculo entre el denunciado y la presunta víctima puede ser de más de un tipo cuando hay más de una víctima. Por ejemplo, cuando el denunciado es pareja o expareja de la víctima y también el padre o la madre. El análisis de la frecuencia muestra que ese tipo de casos en donde hay más de una víctima representan un porcentaje muy bajo de los casos denunciados.

Cuadro n°9 - Vínculo entre el denunciado y la presunta víctima

Año 2014

Vínculo entre el denunciado y la presunta víctima	Frecuencia	Porcentaje
El denunciado es la pareja o expareja de la víctima	4.042	80,1%
El denunciado es el hijo de la víctima	547	10,8%
El denunciado es el padre de la víctima	51	1,0%
El denunciado es la madre de la víctima	46	0,9%
El denunciado es el nieto de la víctima	28	0,6%
El denunciado tiene otro vínculo con la víctima	331	6,6%
Total	5.045	100,0%

Fuente: Departamento de Estadísticas. Formulario de asuntos tramitados por la Ley 17.514 en los Jdos. Ldos. de Familia Especializados de la Capital.

Nota: Datos estimados en base a una muestra de 1.122 casos.

2.4. Aspectos relativos al proceso

Además del análisis de las principales características que presentan los casos de violencia doméstica que llegan a la justicia, en cuanto a las denuncias y las personas involucradas en las mismas, este estudio se plantea analizar aspectos vinculados al tratamiento de los asuntos por parte de los Juzgados, según lo previsto por la ley 17.514.

En este sentido, a continuación se detallaran los aspectos vinculados a las audiencias realizadas, las pericias solicitadas por el Juez, las medidas de protección dictadas, el tipo de asistencia letrada que patrocina a cada parte, la forma de dar resolución al expediente y la duración del proceso.

Algunos de los resultados expresados en este apartado son pasibles de interpretarlos en términos de eficacia en los procesos, entendiendo este concepto como el cumplimiento de determinados aspectos que la ley considera como forma de dar solución a los problemas planteados en esta materia.

2.4.1. Audiencias

El procedimiento previsto en la Ley 17.514 plantea la realización de dos audiencias. Una audiencia inicial o preliminar y una segunda audiencia evaluatoria, la que deberá realizarse a los 10 días de realizada la preliminar.

De la lectura del cuadro que se presenta a continuación surge que **en el 31,7% de los casos no se realizó audiencia**, porcentaje que supera ampliamente el valor registrado en 2012, el que se ubicaba en 14,7%.

**Cuadro nº10: Total de audiencias realizadas por
asunto.**

Año 2014

Cantidad de audiencias	Frecuencia	Porcentaje
Ninguna	1597	31,7%
1	1979	39,2%
2	1251	24,8%
3	156	3,1%
4	54	1,1%
5	8	0,2%
Total	5045	100,0%

Fuente: Departamento de Estadísticas - Poder Judicial

Nota: Datos estimados en base a una muestra de 1122 casos.

En el 64% de los asuntos iniciados en el año 2014 se realizó en entre 1 y 2 audiencias (preliminar o evaluatoria). Se considera realizada aquellas audiencias en las que, con la asistencia de al menos una de las partes el juez procede a tomarla. Esto implica que en caso de incomparecencia de una de las personas involucradas, muy probablemente se vuelva a convocar a una segunda audiencia, lo que explica que el 29,2% se realicen dos o más audiencias en el proceso sin llegar a ser más de cinco. Por otro lado, en el 31,7% de los casos en los que no se realizó audiencias pueden deberse a que la misma no fue convocada o porque ninguna de las partes asistió a la sede. Debe considerarse que la incomparecencia a las audiencias con la consecuente frustración del procedimiento, es producto frecuentemente de la imposibilidad de ubicar al denunciado y conducirlo a la sede, así como a una incomparecencia voluntaria dado que las partes vuelven a la convivencia luego de efectuada la denuncia e informan a la policía que no se produjeron nuevos hechos de violencia.

A continuación se muestra el número de audiencias preliminares realizadas por asunto. En el 32,9% de los asuntos no se realizan audiencias preliminares. Esta proporción aumenta 11 puntos porcentuales respecto a la observada en 2012. Por su parte, en el 57,1% de los asuntos se realiza una sola audiencia preliminar, y en el 9,2% se realizan dos audiencias de este tipo.

Cuadro nº11: Total de audiencias preliminares realizadas por asunto.

Año 2014

Cantidad de audiencias preliminares	Frecuencia	Porcentaje
Ninguna	1659	32,9%
1	2879	57,1%
2	464	9,2%
3	38	0,8%
4	5	0,1%
Total	5045	100,0%

Fuente: Departamento de Estadísticas - Poder Judicial

Nota: Datos estimados en base a una muestra de 1122 casos.

De los 3.386 asuntos en los que se realizó audiencia preliminar en 1.074 se realizó al menos una audiencia evaluatoria. En comparación con años anteriores si bien el porcentaje de audiencias realizadas ha disminuido y así como también la proporción de asuntos en los que se realizó audiencia preliminar, en el año 2014 se observa un incremento de las audiencias evaluatorias sobre las preliminares realizadas, pasando de 23,5% en 2012 a 31,7% en 2014. Esto puede dar cuenta de una mayor eficiencia en el seguimiento de los casos.

Cuadro nº12: Total de audiencias evaluatorias realizadas por asunto.

Año 2014

Cantidad de audiencias evaluatorias	Frecuencia	Porcentaje
Ninguna	3971	78,7%
1	964	19,1%
2	72	1,4%
3	30	0,6%
4	8	0,2%
Total	5045	100,0%

Fuente: Departamento de Estadísticas - Poder Judicial

Nota: Datos estimados en base a una muestra de 1122 casos.

En cuanto al plazo que transcurre entre que inicia el expediente y se cita a audiencia, se observa que en la mitad de los casos la primer audiencia se realiza en el mismo día o al siguiente de recibida la denuncia en la sede, siendo el promedio de 19 días.

Cuadro nº13: Duración entre que se inicia el expediente y se cita a la primera audiencia, según estadísticos descriptivos. Juzgados de Familia Especializado de Montevideo.

Estadístico	Año 2014	
	en días	en meses
Media	19	0,6
Mediana	1	0
Mínimo	0	0
Máximo	360	12

Fuente: Departamento de Estadísticas - Poder Judicial
Nota: Datos estimados en base a una muestra de 1122 casos.

2.4.2. Medidas de protección

En cuanto a las medidas de protección, la Ley 17.514 indica en el artículo 9º que *“el Juez, de oficio, a petición de parte o del Ministerio Público deberá disponer todas las medidas tendientes a la protección de la vida, la integridad física o emocional de la víctima, la libertad y seguridad personal, así como la asistencia económica e integridad patrimonial del núcleo familiar”*.

Por lo tanto, en un mismo acto el Juez puede determinar la aplicación de una o varias medidas a la vez. Es así que para 2014 se dispusieron 10297⁹ medidas en 4292¹⁰ asuntos, lo que implica un promedio de 2,4 medidas por asunto. En 753¹¹ casos no se dictaron medidas. Respecto del 2012, donde la cantidad de medidas fue de 5919, implicó un aumento de un 74%. Lo cual en parte está determinado por el aumento de asuntos iniciados analizados (en 2012 se analizaron 3481 asuntos iniciados y en 2014, 5045 asuntos).¹² En términos porcentuales aumentó un 8,2% la cantidad de asuntos en los que se dictaron medidas.

⁹ Cifras estimadas en base a una muestra aleatoria simple de 1122 casos (ver anexo metodológico).

¹⁰ Idem 7.

¹¹ Idem 7.

¹² El incremento de los casos analizados se debe a una modificación en el diseño metodológico y de relevamiento de la información que ha permitido una mayor eficiencia para el análisis de todos los asuntos iniciados y no en un aumento en la cantidad de los mismos.

Cuadro nº14: Cantidad de medidas de protección dictadas por asunto

Año 2014

Cantidad de medidas dictadas	Frecuencia	Porcentaje
No se solicitó	753	14,9%
1	169	3,3%
2	2660	52,7%
3	1119	22,2%
4	276	5,5%
5	61	1,2%
6	6	0,1%
Total	5045	100,0%

Fuente: Departamento de Estadísticas - Poder Judicial
Nota: Datos estimados en base a una muestra de 1122 casos.

El porcentaje de asuntos sobre los que no se decretaron medidas fue de 14,9% para el año 2014, porcentaje menor al hallado en el año 2012 en el cual fue 23,1%. Si bien la ley, tiene previsto que las medidas de protección se dicten en la audiencia preliminar, surge del análisis de la información que en el 31,7% de los casos no se realizan audiencias, superando la proporción de asuntos sobre los cuales no se dictan medidas. Esto puede deberse a que en la práctica y en virtud de la urgencia con que los casos son comunicados al Juez, este dispone las medidas en la misma comunicación telefónica que le realiza la policía, por un plazo breve hasta la celebración de la audiencia. Como ya se planteó, la efectivización de la audiencia está sujeta a la comparecencia de al menos una de las partes involucradas.

El total de medidas previstas por la ley son 8 y para el período existieron seis casos en los que se les dispuso 6 de las 8 medidas propuestas por la ley. Igualmente en la mayoría de los asuntos (52,7%) se disponen dos medidas de protección a la vez (ver cuadro nº14), principalmente vinculadas a “prohibir, restringir o limitar la presencia del agresor en el domicilio de la víctima (numeral 3 art.10)” y además “prohibir al agresor comunicarse, relacionarse con la víctima (numeral 4 art.10)”.

En el cuadro nº15 se presenta la cantidad de asuntos según tipo de medida dictada y el porcentaje de asuntos en los que se pudo comprobar que se dio cumplimiento a la medida.

Como se puede observar, al igual que en 2012, las medidas más frecuentes son las tres (numeral 3 art. 10) y cuatro (numeral 4 art. 10), dictadas en el 82,9% y 81,5% de los asuntos. En tercer lugar, el 25,1% del total de medidas dictadas corresponden a *“Disponer el retiro del agresor de la residencia común y la entrega inmediata de sus efectos personales en presencia del Alguacil. Asimismo, se labrará inventario judicial de los bienes muebles que se retiren y de los que permanezcan en el lugar, pudiéndose expedir testimonio a solicitud de las partes”* (numeral 1 art. 10).

El resto de las medidas presentan proporciones bajas, respecto de las mencionadas con anterioridad. Aunque resulta relevante resaltar el aumento de la proporción de medidas correspondientes a *“disponer la asistencia obligatoria del agresor a programas de rehabilitación”* (numeral 7 art.10), la cual paso de representar un 1,4% del total de medidas de 2012 a un 6,4% en 2014, y algo similar sucedió con *“resolver provisoriamente todo lo relativo a las pensiones alimenticias”* (numeral 8 art.10), paso de representar el 0,3% en 2012 a 6,0% en 2014.

En la última columna del cuadro se observa el porcentaje de medidas cumplidas en el total de medidas dictadas¹³. Dicho porcentaje nunca supera el 49,5%, valor registrado en la medida *“prohibir, restringir o limitar la presencia del agresor en el domicilio de la víctima”* (numeral 3 art. 10). Se trata de una de las medidas más dictadas y más cumplidas, junto a la correspondiente al numeral 4.

Las medidas 6 y 5 son las que presentan los menores porcentajes de cumplimiento, así como también las que menos se dictan (junto a la del numeral 2).

¹³ Debemos destacar que dicho porcentaje representa el total de asuntos en los que se pudo comprobar que se dio cumplimiento a las medidas dictadas.

Cuadro nº15: Tipo de medidas de protección dictada
Año 2014

Tipo de medida	Cantidad de medidas	Porcentaje en el total de asuntos ⁽¹⁾	Medidas cumplidas en el total de dictadas ⁽²⁾
Retiro del agresor (numeral 1 art.10)	1269	25,1%	35,7%
Reintegro al domicilio de la víctima (numeral 2 art.10)	45	0,9%	46,0%
Prohibir, restringir o limitar la presencia del agresor en el domicilio de la víctima (numeral 3 art.10)	4180	82,9%	49,5%
Prohibir al agresor comunicarse, relacionarse con la víctima (numeral 4 art.10)	4112	81,5%	49,0%
Incautar las armas que el agresor tuviere en su poder (numeral 5 art.10)	47	0,9%	10,3%
Fijar una obligación alimentaria provisional a favor de la víctima (numeral 6 art.10)	17	0,3%	0,0%
Disponer la asistencia obligatoria del agresor a programas de rehabilitación (numeral 7 art.10)	324	6,4%	40,4%
Resolver provisoriamente todo lo relativo a las pensiones alimenticias (numeral 8 art.10)	302	6,0%	34,5%
Total	10297		

Fuente: Departamento de Estadísticas - Poder Judicial

(1) El total de asuntos estimados iniciados fue de 5045, en base a una muestra de 1122 casos.

(2) Porcentaje de cumplidas del total de cada medida solicitada.

2.4.3. Pericias

Durante 2014 se decretaron 3542 pericias correspondientes a 2320 asuntos¹⁴, en un total de 5045¹⁵ asuntos iniciados en dicho año. En términos porcentuales, se puede decir que en el 46% de los asuntos iniciados se solicitaron pericias, dándose un crecimiento importante respecto del año 2012, en el cual se solicitó pericia en el 28,9% de los asuntos.

En términos generales, respecto de 2012 se incrementaron la cantidad de pericias realizadas y los asuntos en los cuales se solicitó pericia, lo cual también está determinado por un aumento en los asuntos iniciados (en 2012 fue de 3481 asuntos).¹⁶

En los casos que se solicita pericia, lo más frecuente es que el Juez indique la realización de una o dos pericias. En términos relativos, respecto de 2012 se redujeron la cantidad de asuntos en

¹⁴ El Juez puede solicitar más de un tipo de pericia por asunto.

¹⁵ Idem 7.

¹⁶ Idem 10

los cuales no se solicita pericias, pasando de 71,1% de los asuntos iniciados en 2012 a un 54% de los iniciados en 2014.

**Cuadro nº16: Cantidad de pericias solicitadas
por asunto
Año 2014**

Cantidad de pericias solicitadas	Frecuencia	Porcentaje
No se solicitó	2725	54,0%
1	1314	26,0%
2	810	16,0%
3	176	3,5%
4	20	0,4%
Total	5045	100,0%

Fuente: Departamento de Estadísticas - Poder Judicial

Nota: Datos estimados en base a una muestra de 1122 casos.

Como se puede observar en el cuadro a continuación, de las pericias solicitadas por el juez (3542), una vez señalada (fijación de fecha) la misma se concretó en el 49,3% (1745). En un 13,7% la pericia no se logra realizar debido a que las partes una vez citadas no concurren a la misma y en un 22,9% de los casos por otros motivos, entre los cuales se puede mencionar la derivación de la pericia al Instituto Técnico Forense, en donde la misma tiende a dilatarse en el tiempo y a no concretarse.

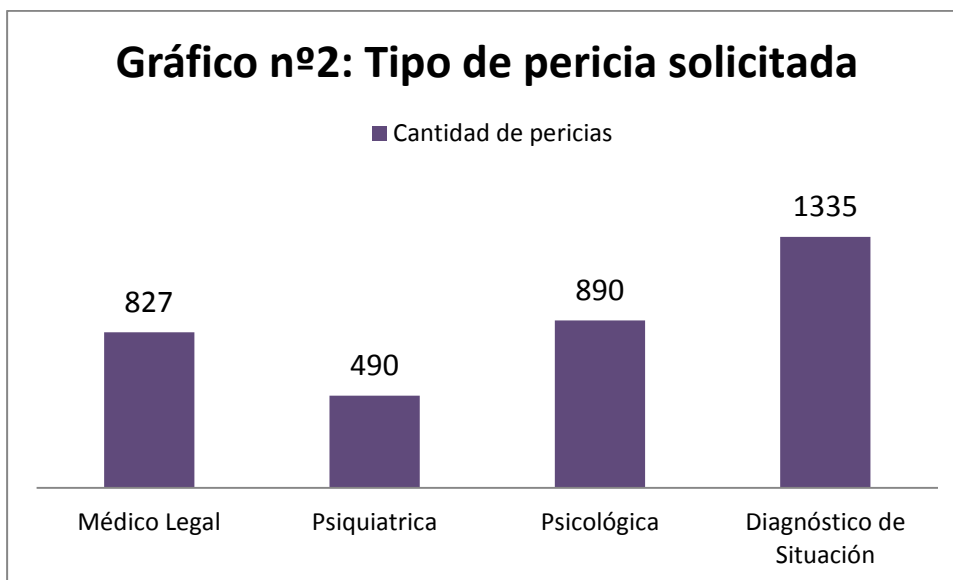
**Cuadro nº17: Estado en que se devolvió la pericia
Año 2014**

Estado de la pericia	Frecuencia	Porcentaje
Realizada	1745	49,3%
Sin realizar debido a incomparecencia de los citados	484	13,7%
Sin realizar debido a la negativa de los citados a realizarla	9	0,3%
Sin realizar por otros motivos	810	22,9%
Sin dato	494	13,9%
Total	3542	100,0%

Fuente: Departamento de Estadísticas - Poder Judicial

Nota: El total de pericias solicitadas fue de 3542 (datos estimados en base a una muestra de 1122 casos).

En el gráfico a continuación, se observa que, al igual que en el año 2012, la pericia social (diagnóstico de situación) es la que los jueces solicitan con mayor frecuencia (1335 solicitudes de 3542).



El 96,4% de las pericias solicitadas fue responsabilidad del equipo técnico de la sede, el cual está constituido por médicos clínicos, médicos psiquiatras, psicólogos y asistentes sociales. Al igual que en 2012, solo el 2,7% de los casos estuvo a cargo del Instituto Técnico Forense.

Cuadro nº18: Equipo responsable de la pericia

Año 2014

Responsable de la pericia	Frecuencia	Porcentaje
Equipo técnico de la sede	3414	96,4%
Instituto Técnico Forense (ITF)	94	2,7%
Otros	10	0,3%
Sin dato	24	0,7%
Total	3542	100,0%

Fuente: Departamento de Estadísticas - Poder Judicial

Nota: El total de pericias solicitadas fue de 3542 (datos estimados en base a una muestra de 1122 casos).

2.4.4. Asistencia letrada

Como se puede observar en el cuadro, la defensa pública es la más frecuente tanto entre las presuntas víctimas (56,7%) como entre los denunciados (48,0%), y en ambos casos el porcentaje es mayor al registrado en 2012, donde ambas partes recurrieron a la defensa pública en un 53,1% y un 43,8% de los casos. Si bien la asistencia de un abogado particular es poco frecuente en ambos casos (9,2% en víctima y 9,5% en denunciado), es mayor al porcentaje de 2012 (8,2% y 7,2% respectivamente). El 1% de los casos presentó ambos tipos de defensa.

A diferencia de 2012, los denunciados son quienes recurren más a un abogado particular. Y se redujo, respecto de 2012, el porcentaje que no presentaban defensor, pasando de 48,9% a 41,5%, en los denunciados, y de 38,6% a 33,8% en las víctimas.

**Cuadro nº19: Tipo de asistencia letrada de los involucrados
Año 2014**

Tipo de Asistencia	a la Víctima		al Denunciado	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Defensor público	2861	56,7%	2424	48,0%
Abogado particular	462	9,2%	477	9,5%
Ambos tipos de defensa	17	0,3%	51	1,0%
No presentó defensor	1705	33,8%	2093	41,5%
Total	5.045	100,0%	5.045	100,0%

Fuente: Departamento de Estadísticas - Poder Judicial
Nota: Total de casos de la muestra 1122, total de casos estimados 5045.

2.4.5. Resolución del proceso

En cuanto al modo de conclusión del proceso, en el caso de los asuntos iniciados por violencia doméstica, la Ley nº17.514 no prevé la sentencia definitiva como un modo de conclusión, por lo que los asuntos concluyen mediante un decreto que dispone el archivo del expediente.

La forma de conclusión (causa de archivo) más frecuente fue el vencimiento del plazo de las medidas de protección tomadas por el Juez, también lo fue en 2012, y respecto a ese año se observa un aumento en el porcentaje, pasando del 41,9% al 55,8%.

Disminuye en términos relativos el porcentaje de no concurrencia a las audiencias de ambas partes (denunciante y denunciado), pasando de 10,1% en 2012 a 3,4% en 2014. Tendencia que se mantiene desde 2011.

La concurrencia a la sede del/la denunciante para solicitar el archivo de la causa, en términos relativos en el 2014 representó un 6,4% (324 casos) del total de asuntos iniciados. En términos relativos disminuyó respecto de 2012, donde el porcentaje fue de 9,0%, aunque en términos absolutos la cantidad fue similar, en 2012 fueron 314 casos. También en 2014 existieron 45 casos en los cuales la parte denunciante retiró la denuncia, pero en lugar de comparecer a la sede, lo hizo mediante escrito.

Respecto de 2012, bajó la cantidad y porcentaje de casos que “no encuadran como violencia doméstica”, esto se puede deber a una mejor “depuración” de los casos por parte de los funcionarios del juzgado, antes de comenzar el proceso, pasando de representar el 2,3% de los asuntos (80 casos), a representar el 1,2% (62 casos). En principio esta variación puede responder a que no se inician casos que no corresponden a la materia que atiende el juzgado.

Cuadro nº20: Causa de Archivo
Año 2014

Causa de Archivo	Cantidad de asuntos	Porcentaje
La parte denunciante levanta la denuncia mediante un escrito	45	0,9%
La parte denunciante concurre a la sede y solicita el archivo del expediente	324	6,4%
La parte denunciante no concurre a la audiencia	94	1,9%
Tanto el denunciante como el denunciado no concurren a audiencia	171	3,4%
El caso no encuadra dentro de la situación de violencia doméstica	62	1,2%
El Juez decreta el archivo por vencimiento de medidas	2814	55,8%
Otra causa de archivo	1535	30,4%
Total	5045	100,0%

Fuente: Departamento de Estadísticas - Poder Judicial

Nota: Datos estimados en base a una muestra de 1122 casos.

2.4.6. Duración

La duración de cada proceso se estima a partir de la fecha en que el juzgado recibe la denuncia, hasta la fecha en que el Juez dictó el decreto de archivo.

En promedio los expedientes tienen una duración aproximada de siete meses y medio (222 días), aunque el 50% de los casos tiene una duración máxima de 190 días (un poco más de 6 meses). Algunos se resolvieron en el mismo día que se recibió la denuncia, mientras que un solo caso tuvo una duración aproximada de dos años y medio (951 días).

Cuadro nº21: Duración de los procesos, según estadísticos descriptivos. Juzgados de Familia Especializado de Montevideo.

Año 2014

Estadístico	Montevideo	
	en días	en meses
Media	228	8
Mediana	190	6
Mínimo	0	0
Máximo	2411	80

Fuente: Departamento de Estadísticas - Poder Judicial
Nota: Datos estimados en base a una muestra de 1122 casos.

3. Anexo metodológico

3.1. Diseño muestral y muestra obtenida

Población objetivo: Los asuntos iniciados por la ley 17.514, en los Juzgados Letrados de Familia Especializado de la Capital durante el año 2014.

Marco muestral: Listado de los expedientes que registra el Sistema de Gestión de Juzgados durante el año 2014. En total, el listado cuenta con 5.405 expedientes.

Muestra planeada: Según la propuesta de selección de la muestra el procedimiento de selección consistió en realizar un sorteo aleatorio, de manera independiente, para cada expediente. En cada sorteo, la probabilidad de que el expediente sea seleccionado es de 0.225. Más formalmente, se trata de un diseño Bernoulli¹⁷.

Este sistema de selección, secuencial de lista, tiene la ventaja de permitir que la selección de la muestra se vaya realizando a medida que el marco, el listado de expedientes, se va formando. Como inconveniente se tiene que el tamaño de muestra final es aleatorio. El procedimiento resultó en la selección de 1202 expedientes.

Muestra efectiva: La información presentada es la obtenida hasta el 14 de agosto de 2015. De los 1202 casos seleccionados, 66 corresponden a testimonios, 6 son errores de digitación en la IUE y 8 expedientes con error en la caratula que corresponden tramitarse por el Código de la Niñez y la Adolescencia. De esta manera, **1122 son los casos válidos para la muestra.**

Cuadro n°10 - Población Objetivo – Población estimada – muestra efectiva

Turno	Población objetivo		Población estimada		Muestra efectiva	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
1	680	12,6%	626	12,4%	163	14,5%
2	741	13,7%	694	13,8%	202	18,0%
5	1.047	19,4%	1.073	21,3%	224	20,0%
3	1.151	21,3%	870	17,2%	141	12,6%
4	928	17,2%	985	19,5%	236	21,0%
6	858	15,9%	797	15,8%	156	13,9%
Total	5.405	100,0%	5.045	100,0%	1.122	100,0%

Nota: la población estimada se calculó mediante los ponderadores que se presentan en el cuadro n°2 del presente anexo.

¹⁷Ver, por ejemplo, C. E. Särndall, B. Swensson y J. Wretman. Model Assisted Survey Sampling. Springer-Verlag New York 1992.

Período de referencia: De dichos casos, 728 están cerrados con lo que no tendrán cambios en la información que contienen. De los casos no cerrados y por tanto que pueden variar hay 35 completamente vacíos y 359 con información por lo menos para la primera parte. De esta manera, la información contenida en la primer parte del formulario, puede considerarse como definitiva y representativa de los expedientes abiertos durante el 2014.

3.2. Estimadores

El primer paso en la estimación de los resultados es obtener estimaciones para los totales poblacionales de los asuntos iniciados por juzgado. Si bien se cuenta con el listado de los expedientes iniciados solo en los casos observados en la muestra se sabe si dichos expedientes se corresponden con los asuntos de la población objetivo (es decir que sean efectivamente casos de violencia doméstica y no testimonios o expedientes con errores en la carátula).

Se supone que los totales obtenidos (ver Cuadro 1) son estimados sin error. Esta simplificación facilita los cálculos y no afecta de manera relevante al resto de los estimadores y a las estimaciones de sus precisiones.

El segundo paso consiste en modificar los ponderadores originales, $0.225^{-1} = 4.44$, de manera que los totales estimados de los asuntos tramitados por juzgado coincidan con los cálculos obtenidos en paso anterior, los ponderadores finales se presentan en el Cuadro 1. De esta manera, los estimadores obtenidos con los nuevos ponderadores se corresponden con lo que se denomina estimadores post-estratificados.¹⁸

Cuadro n°11 – Ponderadores utilizados

Turno	Ponderador	Expedientes observados	Expedientes tramitados estimados
1	3,8405	163	626
2	3,4356	202	694
5	4,7902	224	1.073
3	6,1702	141	870
4	4,1737	236	985
6	5,1090	156	797
Total		1.122	5.045

¹⁸Ver, por ejemplo, C. E. Särndall, B. Swensson y J. Wretman. Model Assisted Survey Sampling. Springer-Verlag New York 1992.

Adicionalmente, los estimadores para los totales de las variables de interés se corrigen para considerar los datos faltantes (no respuesta al ítem) en cada variable. Este ajuste consiste estimar primero promedios sobre los datos válidos y luego multiplicarlos por el total estimado de expedientes presentados. Este ajuste permite que la información presentada sea coherente y no soluciona el problema de los datos faltantes excepto que dichos datos perdidos se comporten de la misma manera que los datos observados, lo que en la mayoría de los casos no es un supuesto sólido.

Finalmente, el estimador utilizado para los totales poblacionales viene dado por

$$\hat{T}_{ja} = \hat{N} \frac{\sum_s w_k I_{jak}}{\sum_s w_k}$$

donde $\hat{N} = 5045$, w_k es el ponderador correspondiente al expediente k , y I_{jak} vale 1 si la pregunta j del formulario k toma la característica a y 0 en otro caso. Las sumas son sobre los datos (formularios) relevados sin datos faltantes, por ejemplo, la cantidad de casos estimados en que se registró violencia física es

$$\hat{T}_{ja} = 5045 \frac{2244,1}{4813,6} = 2352$$

con $j = \text{"Violencia física"}$, $a = \text{"Si"}$ y la sumas son sobre 1071 expedientes con datos válidos.

Errores estimados

Los errores estimados para los totales de las categorías de cada variable dependen de la variabilidad entre dichas categorías y la cantidad de datos faltantes. Un estimador simplificado de la varianza viene dado por

$$\hat{V}(\hat{T}_{ja}) \approx \frac{\hat{N}^2}{n} \left(1 - \frac{n}{\hat{N}}\right) \frac{\hat{T}_{ja}}{\hat{N}} \left(1 - \frac{\hat{T}_{ja}}{\hat{N}}\right)$$

Donde $n = 1122$, es el tamaño de muestra efectivo. Siguiendo con el ejemplo anterior, la varianza estimada para la estimación de 2352 casos con violencia física es de

$$2352 \pm 1.96 * \hat{V}(\hat{T}_{ja})^{1/2}$$

$$2352 \pm 1.96 * 66,3$$

$$[2222,1; 2481,9]$$

y el error porcentual sobre el total de casos es de 2,6%. Este resultado es aproximadamente válido para todas las cantidades estimadas, o sea los valores estimados presentados tienen un error relativo estimado de algo menos que el 3% con una confianza del 95%.